



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 24 de Diciembre de 2020.

Año CI

Edición Extraordinaria II

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 647 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JESÚS RAÚL SALGADO CARACHURE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2020.....	2
DECRETO NÚMERO 648 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JUAN CARLOS TÉLLEZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.....	8
DECRETO NÚMERO 649 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA VIOLETA CAMPOS SÁNCHEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.....	12
DECRETO NÚMERO 650 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021.....	18

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 647 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JESÚS RAÚL SALGADO CARACHURE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 29 de noviembre del 2020, en los siguientes términos:

## "A N T E C E D E N T E S

*1. En sesión de fecha 01 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 29 de noviembre del 2020.*

*2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0393/2020, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual, solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 29 de noviembre del 2020; recepciónándose el citado escrito por esta Comisión el día 02 de diciembre del 2020.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 03 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 10 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, señala lo siguiente:

"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Guerrero, 90, 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de que aspiro a un cargo de elección popular y para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley 483 de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, me permito

*solicitar ante esta Soberanía licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo y funciones que ostento, con efectos a partir del día 29 de noviembre del año en curso, pudiendo reincorporarme en cualquier momento, para lo cual solicito se someta a consideración de ese Pleno la misma... "*

**III.** *Que el ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 25 de noviembre del 2020, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito fechado el 25 de noviembre del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por así convenir a sus intereses.*

**IV.** *Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.*

**V.** *Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

**VI.** *Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

**VII.** *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince*

---

días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

**VIII.** Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**IX.** Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**X.** Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano Oscar Ramírez Obando, para que asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo”.

Que en sesiones de fecha 16 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del

Estado realizó la Declaratoria siguiente: *"Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 29 de noviembre del 2020. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 647 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JESÚS RAÚL SALGADO CARACHURE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, al ciudadano Jesús Raúl Salgado Carachure, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 29 de noviembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Oscar Ramírez Obando, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el ciudadano Oscar Ramírez Obando, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

---

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado; al ciudadano Oscar Ramírez Obando y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Oscar Ramírez Obando, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**FABIOLA RAFAEL DIRCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**SAMANTHA ARROYO SALGADO.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 648 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JUAN CARLOS TÉLLEZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 01 de diciembre del 2020, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

*1. En sesión de fecha 04 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 01 de diciembre del 2020.*

*2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

*3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0449/2020, de fecha 04 de diciembre del 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado*



por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual, solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 01 de diciembre del 2020; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 08 de diciembre del 2020.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 09 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 10 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Guerrero, 90, 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de que aspiro a un cargo de elección popular y para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley 483 de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, me permito solicitar ante esta Soberanía licencia por tiempo indefinido para

*separarme del cargo y funciones que ostento, con efectos a partir del día 01 de diciembre del año en curso, pudiendo reincorporarme en cualquier momento, para lo cual solicito se someta a consideración de ese Pleno la misma...*  
"

**III.** *Que el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 01 de diciembre del 2020, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 01 de diciembre del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por así convenir a sus intereses.*

**IV.** *Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.*

**V.** *Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

**VI.** *Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

**VII.** *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince*

---

días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

**VIII.** Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**IX.** Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

**X.** Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano Isaac Rendón Reyes, para que asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo”.

Que en sesiones de fecha 16 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del

Estado realizó la Declaratoria siguiente: *"Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 01 de diciembre del 2020. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 648 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JUAN CARLOS TÉLLEZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 01 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Isaac Rendón Reyes, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que el ciudadano Isaac Rendón Reyes, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

---

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado; al ciudadano Isaac Rendón Reyes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Isaac Rendón Reyes, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**FABIOLA RAFAEL DIRCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**SAMANTHA ARROYO SALGADO.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 649 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA VIOLETA CAMPOS SÁNCHEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la Ciudadana Violeta Campos Sánchez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

*1. En sesión de fecha 19 de noviembre del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el licenciado Pablo González Martínez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, por el que solicita se resuelva lo procedente en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en relación a la ausencia de la Regidora Marlén Santiago Bautista y solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Violeta Campos Sánchez, como Regidora Suplente.*

*2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

*3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0595/2019, de fecha 19 de noviembre del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la*

Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el licenciado Pablo González Martínez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, por el que solicita se resuelva lo procedente en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en relación a la ausencia de la Regidora Marlén Santiago Bautista y solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Violeta Campos Sánchez como Regidora Suplente; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 20 de noviembre del 2019.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 22 de noviembre del 2019, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 10 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el licenciado Pablo González Martínez, señala lo siguiente:

"...Con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos del Cabildo Municipal, me dirijo a usted de manera respetuosa, para remitir al H. Congreso del Estado, copia debidamente certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 30 de abril del presente año, mediante el cual se solicita a este órgano legislativo, resuelva lo procedente en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el asunto relacionado con la

*Regidora de la Participación Social de la Mujer C.  
Marlén Santiago Bautista ..."*

*Adjuntando el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2019, en la que las y los integrantes del Cabildo, por mayoría de votos, aprueban llamar a la suplente ciudadana Violeta Campos Sánchez para que asuma el cargo y solicitar al H. Congreso del Estado de Guerrero, que resuelva lo procedente en términos del artículo 93 de la misma ley.*

**III.** *Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, las ciudadanas Marlén Santiago Bautista y Violeta Campos Sánchez, fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.*

**IV.** *Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

**V.** *Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

**VI.** *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

**VII.** *Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del*



---

*Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

**VIII.** *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención manifiesta del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, plasmada en el Acta de Sesión Extraordinaria del 30 de abril del 2019, es que se ratifique el llamado que ese Ayuntamiento realizó a la ciudadana Violeta Campos Sánchez para ocupar el cargo y desempeñar las funciones del Regidora de ese Ayuntamiento, ante la ausencia de más de quince días e inasistencia a tres sesiones de cabildo, sin causa justificada de la regidora propietaria Marlén Santiago Bautista.*

**IX.** *Que con el fin de contar con mayores elementos de información, mediante oficio número CAPG/P/041/2020 de fecha 11 de febrero del 2020, se solicitó al ciudadano Crisóforo Castro Castro, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, remitiera a esta Comisión la información siguiente:*

- a) El número de sesiones celebradas por ese Cabildo desde la instalación del Ayuntamiento a la fecha.*
- a) Si prevalece, de la fecha en que se tomó el acuerdo de Cabildo (treinta de abril del dos mil diecinueve) a la fecha, la ausencia de la Regidora Marlén Santiago Bautista a las sesiones de Cabildo.*
- b) Si prevalece, de la fecha en que se tomó el acuerdo de Cabildo (treinta de abril del dos mil diecinueve) a la fecha, la ausencia en sus funciones del cargo de Regidora de la ciudadana Marlén Santiago Bautista.*
- c) En su caso, desde qué fecha la Regidora Marlén Santiago Bautista se ausentó de las sesiones de Cabildo. señale si la citada regidora justificó tales ausencias.*
- d) En su caso, desde qué fecha la Regidora Marlén Santiago Bautista se ausentó de las funciones de su cargo. Señale si la citada regidora justificó tales ausencias.*

*Solicitándole, además remitir en copia certificada, las actas de las sesiones de Cabildo de ese Municipio, copia certificada de las convocatorias a sesión dirigidas a la Regidora Marlén Santiago Bautista; así como las documentales que considerara conveniente.*

*X. Con fecha 11 de noviembre del 2020, al ciudadano Crisóforo Castro Castro, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante oficio número PM/42/2020, rindió el informe solicitado, señalando:*

*a) Que el número de sesiones celebradas por ese Cabildo desde la instalación del Ayuntamiento al 30 de diciembre del 2018, fue de siete sesiones, en las que estuvo presente la Regidora Marlén Santiago Bautista.*

*b) Que del mes de enero al 15 de abril del 2019 se celebraron 11 sesiones de Cabildo, en las cuales no estuvo presente la citada regidora.*

*c) Que del mes de enero del 2019 a la fecha en que rinde el informe, la Regidora Marlén Santiago Bautista, no se ha presentado y no ha justificado su ausencia.*

*Acreditando sus afirmaciones con las documentales públicas, consistentes en las actas de cabildo; así como las convocatorias a sesión de fechas 06, 10, 14 y 28 de enero; 03, 14 y 26 de febrero; 03, 10 y 25 de marzo; 14 de abril y 09 de mayo, todas del 2019, con acuse de recibo por Eva Leydi Martínez Hernández, persona que de acuerdo al informe rendido por el Presidente Municipal es asistente de la Regidora Marlén Santiago Bautista.*

*En alcance, la Regidora Violeta Campos Sánchez hizo llegar las Actas de Cabildo del 01 junio del 2019 al 30 septiembre del 2020.*

*Los datos de las actas de Cabildo citadas se resumen en el cuadro siguiente:*

No.	Fecha	Tipo de sesión	Asistencia Regidora Marlén Santiago Bautista		Inasistencia justificada Regidora Marlén Santiago Bautista		Observaciones
			SI	NO	SI	NO	
1	30 septiembre 2018	Solemne	x				
2	30 septiembre 2018	Extraordinaria	x				
3	01 octubre 2018	Ordinaria	x				
4	25 octubre 2028	Extraordinaria	x				
5	01 noviembre 2018	Ordinaria	x				
6	12 noviembre 2018	Extraordinaria	x				
7	21 noviembre 2018	Extraordinaria	x				
8	08 enero 2019	Extraordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
9	12 enero 2019	Extraordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
10	16 enero 2019	Ordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta

No.	Fecha	Tipo de sesión	Asistencia Regidora Marlén Santiago Bautista		Inasistencia justificada Regidora Marlén Santiago Bautista		Observaciones
			SI	NO	SI	NO	
11	30 enero 2019	Ordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
12	04 febrero 2019	Extraordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
13	17 febrero 2019	Ordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
14	28 febrero 2019	Ordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
15	05 marzo 2019	Extraordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
16	11 marzo 2019	Ordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
17	27 marzo 2019	Ordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
18	15 abril 2019	Ordinaria		x		x	Se enlista su nombre en las personas reunidas pero no existe firma del acta
19	30 abril 2019	Extraordinaria		x		x	Se aprueba por el Cabildo llamar a la regidora suplente
20	01 junio 2019	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez

No.	Fecha	Tipo de sesión	Asistencia Regidora Marlén Santiago Bautista		Inasistencia justificada Regidora Marlén Santiago Bautista		Observaciones
			SI	NO	SI	NO	
21	04 junio 2019	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
22	18 junio 2019	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
23	04 julio 2019	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
24	22 julio 2019	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
25	23 agosto 2019	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
26	30 agosto 2019	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
27	04 septiembre 2019	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
28	12 septiembre 2019	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
29	14 septiembre 2019	Solemne		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
30	09 enero 2020	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la

No.	Fecha	Tipo de sesión	Asistencia Regidora Marlén Santiago Bautista		Inasistencia justificada Regidora Marlén Santiago Bautista		Observaciones
			SI	NO	SI	NO	
							Regidora Violeta Campos Sánchez
31	30 enero 2020	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
32	11 febrero 2020	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
33	28 febrero 2020	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
34	16 marzo 2020	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
35	07 mayo 2020	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
36	21 mayo 2020	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
37	18 junio 2019	Extraordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
38	08 septiembre 2020	Ordinaria		x		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
39	23 septiembre 2020	Ordinaria		X		X	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez

No.	Fecha	Tipo de sesión	Asistencia Regidora Marlén Santiago Bautista		Inasistencia justificada Regidora Marlén Santiago Bautista		Observaciones
			SI	NO	SI	NO	
40	30 septiembre 2020	Solemne		X		x	Se consigna la asistencia de la Regidora Violeta Campos Sánchez
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							

**XI.** Que considerando el informe rendido por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero y las documentales en que sustentó el mismo, así como las actas hechas llegar por la Regidora Suplente Violeta Campos Sánchez, se advierte la ausencia prolongada de la Regidora Marlén Santiago Bautista, a las sesiones de Cabildo, a partir del ocho de enero del 2019.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Asimismo, que las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender o revocar el mandato a alguno de los miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

*En ese tenor, es pertinente precisar que en el presente caso, en términos de los artículos 1, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se está ante la valoración del derecho político- electoral de la Regidora suplente de acceder al cargo ante la hipótesis de la ausencia de la Regidora propietaria y el derecho político- electoral de la Regidora propietaria Marlén Santiago Bautista de poseer el cargo obtenido por el voto ciudadano, hasta que le sea suspendido o revocado por autoridad competente, una vez que sea oída y vencida en juicio.*

*Razón por la cual, esta Comisión con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento determina ratificar la incorporación de la ciudadana Violeta Campos Sánchez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, dejando a salvo los derechos de la ciudadana Marlén Santiago Bautista; así como, en su caso, el derecho del Ayuntamiento de dar inicio al procedimiento previsto en los artículo 95 y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero”.*

1. Que en sesiones de fecha 16 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

2. Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la Ciudadana Violeta Campos Sánchez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política



---

Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 649 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA VIOLETA CAMPOS SÁNCHEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación de la ciudadana Violeta Campos Sánchez, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Violeta Campos Sánchez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**FABIOLA RAFAEL DIRCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**SAMANTHA ARROYO SALGADO.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 650 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Víctor Aguirre Alcaide, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del 10 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

*1. En sesión de fecha 14 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Víctor Aguirre Alcaide, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia temporal para separarse del cargo y funciones que ostenta, del día 10 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021.*

*2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

*3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0608/2020, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación,*

el escrito signado por el ciudadano Víctor Aguirre Alcaide, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia temporal para separarse del cargo y funciones que ostenta, del día 10 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 14 de diciembre del 2020.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 14 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 15 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Víctor Aguirre Alcaide, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Con fundamento en el artículo 61 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el cual faculta al Congreso del Estado, solicito licencia temporal para separarme del cargo que ostento, del 10 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021. En aras de salvaguardar el principio de equidad en la contienda electoral, y de acuerdo al artículo 40 de la Constitución Política del Estado, dispone plazos para las campañas de los partidos políticos. Asimismo, señala que la ley establecerá las normas a que se

sujetarán las campañas y precampañas electorales, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

Atendiendo a la convocatoria emitida por el X Consejo Estatal de mi partido, y de acuerdo a las disposiciones comunes de las bases, en el numeral 8 establece que los servidores públicos deberán separarse del cargo que ostenten, observando los tiempos y términos establecidos en la normatividad aplicable y para los ayuntamientos a más tardar el 14 de diciembre de 2020.

Es por eso que seremos respetuosos de los Lineamientos de campañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021. Emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero... ”

**III.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Víctor Aguirre Alcaide, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

**IV.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

**V.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

**VI.** *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

**VII.** *Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

**VIII.** *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido del 10 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.*

**IX.** *Que asimismo toda vez que la licencia es por tiempo definido, este Congreso considera que no se trastocan las funciones del Ayuntamiento municipal, por lo que no es necesario llamar al Regidor suplente de la fórmula”.*

Que en sesiones de fecha 16 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *"Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Víctor Aguirre Alcaide, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del 10 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 650 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo definido al ciudadano Víctor Aguirre Alcaide, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del 10 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**FABIOLA RAFAEL DIRCIO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**SAMANTHA ARROYO SALGADO.**  
Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADO S .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311